

CONSTANCIA SECRETARIAL: Se deja en sentido de que el centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, remitió el anterior memorial, en el que la señora Ana Cecilia Castiblanco Rodríguez, solicita el oficio para levantar una cautela decretada en el proceso, sobre el bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-29211 de la oficina de instrumentos públicos de Calarcá, Q. Anexó la constancia de pago del arancel para el desarchivo del proceso.

Se hace constar igualmente, que por auto de fecha 11 de mayo del año 2012, se decretó la terminación de este proceso por desistimiento tácito, sin que se dispusiese el levantamiento de la cautela decretada.

Pasa a Despacho de la señora jueza hoy 12 de septiembre del año 2022 para proveer lo pertinente.

ISABEL CRISTINA MORALES TABARES
Secretaria



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO SÉPTIMO CIVIL MUNICIPAL
ARMENIA-QUINDÍO

Doce (12) de septiembre del año dos mil veintidós (2022)

Asunto : Auto resuelve solicitud-levanta medida cautelar
Clase De Proceso : Ejecutivo
Demandante : Corporación Acción Por El Quindío
"Actuar FamiEmpresas"
Nit 800.080.342-8
Demandados : Alveiro o Albeiro Cárdenas Valencia
CC N° 18.402.022
Hugo Ernesto Palacio
CC N° 79.963.344
Radicado : 630014003007-2004-00365-00

En atención a lo informado en la constancia secretarial que antecede, se harán los ordenamientos correspondientes.

Por lo expuesto, el JUZGADO, **RESUELVE:**

PRIMERO: ORDENAR el desarchivo de las presentes diligencias.

SEGUNDO: se ORDENA el levantamiento de la medida cautelar decretada por auto de fecha 13 de septiembre del año 2004, consistente en el embargo del bien inmueble identificado con la matrícula inmobiliaria número 282-29211 de la oficina de instrumentos públicos de Calarcá, Q, ubicado en la Carrera 21 # 36-40 Lote 5 del Municipio de Calarcá, Q. Lo anterior, considerando, de que por auto de fecha 11 de mayo del año 2012, se dispuso la terminación por desistimiento tácito de las presentes diligencias.

Por intermedio del centro de servicios judiciales para los juzgados civiles y de familia, comuníquese lo pertinente a la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Q, con la advertencia de que dicha cautela, fue comunicada a través del oficio número 1883 de fecha 13 de septiembre del año 2004, el cual queda sin efecto alguno.

Remítase por intermedio del Centro de Servicios Judiciales para los Juzgados Civiles y de Familia el oficio correspondiente a la parte interesada a la dirección electrónica albeirocardenas0304@gmail.com, para su radicación, conforme lo señala la instrucción administrativa 05 del 22 de marzo del año 2022 de la Superintendencia de Notariado y Registro.

Infórmesele además, el procedimiento indicado en dicha instrucción administrativa para la radicación del oficio ordenado ante la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Calarcá, Q.

TERCERO: Notificar esta decisión a la parte interesada, a la dirección electrónica **albeirocardenas0304@gmail.com**.

CÚMPLASE,


CAROLINA HURTADO GUTIÉRREZ
JUEZA.

M.F.R.V.

Firmado Por:
Carolina Hurtado Gutierrez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 007
Armenia - Quindío

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **482611a86f5d1b83444c1d6262e3cf445c80f0b52122bc554e743ccde1f6c79d**

Documento generado en 09/09/2022 04:57:39 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>